

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 8

VIERNES 9 DE ENERO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses.	30	Seis meses.	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente. 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 69

Precios oficiales de «Alpiste» y «Veza»

De conformidad con lo dispuesto por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes en la Circular número 511 del 12 de Marzo de 1945, a continuación se publican los precios oficiales que han sido aprobados por dicho Superior Organismo para los artículos que seguidamente se indican y que regirán en esta provincia a partir del día diez (10) del actual mes de Enero:

Alpiste

Precio oficial de venta por almacénista al beneficiario, 1,90 pesetas kilogramo.

Veza

Precio oficial de venta por almacénista al beneficiario, 1,30 pesetas kilogramo.

Los señores almecinistas declararán a esta Junta Provincial de Precios las cantidades que obren en su poder a las cero horas del citado día diez del actual mes de Enero, enviando las indicadas declaraciones a estas oficinas antes del día quince del corriente.

Los precios antes citados no podrán incrementarse con cantidad alguna por ningún concepto.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Córdoba a 7 de Enero de 1948.—El Gobernador Civil Presidente, Alfonso Orti.

Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística de Córdoba

Circular núm. 72

Rectificación del Padrón de Habitantes en 1947

En previsión de que por la Superioridad se acuerde abreviar el plazo único de fin de Abril para la entrega en esta Delegación provincial de mi cargo, de los docu-

mentos relacionados con la Rectificación del Padrón de Habitantes en 31 de Diciembre de 1947, los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos que integran esta provincia, se servirán ordenar que a los trabajos de rectificación se les imprima la mayor velocidad posible para que, sin perjuicio de su perfección, puedan obrar en esta Delegación provincial dentro del plazo breve que se les señale.

Los documentos son: Las relaciones de Altas y Bajas de vecinos y domiciliados por los diferentes conceptos que constituyen el Apéndice al Padrón, el Cuaderno Auxiliar de dicho Apéndice y los tres ejemplares del resumen numérico de población, en la fecha del 31 de Diciembre de 1947.

Todo ello independientemente de las siete relaciones a que se contrae mi Circular del 25 de Noviembre último que deberán ser remitidas a esta Delegación provincial ineludiblemente dentro del plazo prefijado.

Espero de los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de lo que se dispone en la presente Circular.

Córdoba 5 de Enero de 1948.—El Delegado Provincial, Eduardo M. López de Rozas.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 66

Contribución sobre la Renta

Se recuerda a todos los obligados a ello, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942, las declaraciones de este Impuesto, correspondiente a los rendimientos de cualquier clase o naturaleza obtenidos dentro del año natural de 1947, deberán presentarse antes del próximo día 30 de Abril, por triplicado y ajustadas al modelo oficial en la Sección provincial de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda.

Deberán declarar no sólo los contribuyentes que figuran inscritos en el Registro- Padrón de esta

Contribución, sino aquellos otros que sin haberlo sido en años anteriores, hayan obtenido en el pasado año rendimientos superiores a 60.000 pesetas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de Febrero de 1943.

Transecurrido el 30 de Abril, serán impuestas las sanciones reglamentarias a los que no hayan presentado su declaración, sin perjuicio de la acción inspectora.

Los impresos adecuados pueden adquirirse en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 7 de Enero de 1948.—El Jefe de la Sección, Fernando R. Ferrer.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 46

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que en la sesión extraordinaria que ha celebrado el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento en 31 de Diciembre de 1947, se ha adoptado por unanimidad el acuerdo de aprobar el Pliego de estipulaciones para concertar mediante contrato público, entre este Ilustre Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, un servicio de Tesorería de los previstos en el Decreto de 25 de Enero de 1946, concediendo un plazo de quince días para formular reclamaciones.

Lo que se hace saber para conocimiento general, pudiendo presentarse en la Secretaría municipal, durante el plazo citado, las reclamaciones que se deduzcan ante la Corporación por tal motivo.

Puente-Ganil a 2 de Enero de 1948.—El Alcalde, José M.º Morales Melgar.

VILLAHARTA

Núm. 48

Don Carlos Doval Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1948, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Villaharta 3 de Enero del 1948.—El Alcalde, C. Doval.

RUTE

Núm. 50

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinarlo y presentar contra él, las reclamaciones que estimen convenientes con arreglo al artículo 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Rute a 31 de Diciembre de 1947.—El Alcalde, F. Salto.

Núm. 51

Aprobado por la Junta de Mancomunidad el presupuesto municipal Ordinario de gastos de Justicia del Partido para el ejercicio de 1948, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos examinar-

los y presentar contra él, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 227 y siguiente del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Rute a 31 de Diciembre de 1947.
-El Alcalde, F. Salto.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 55

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Canete de las Torres, hace saber:

Que formados y aprobados los padrones de los arbitrios e impuestos municipales que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días naturales, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo se hace saber: Que durante el segundo mes de cada trimestre natural, podrán los contribuyentes satisfacer en período voluntario sus cuotas respectivas, y que pasado dicho plazo sin haberlo efectuado incurrirán en los apremios reglamentarios:

Ejercicio o año de 1948:

Derechos municipales sobre desagües en la vía pública.

Id. sobre prestación del servicio de alcantarillado.

Id. sobre escaparates, muestras, letreros, anuncios, etc., visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Id. sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Id. sobre postes y palomillas, instalados en la vía pública o que velen sobre la misma.

Id. sobre rodaje y arrastre por vías urbanas municipales.

Arbitrio no fiscal sobre edificios no dotados del servicio de aguas potables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres, 5 de Enero de 1948. -El Alcalde, A. Torralbo.

HORNACHUELOS

Núm. 52

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que estando terminada la rectificación del vigente Padrón Vecinal, queda de manifiesto al público por plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y en las horas de Oficina, podrá ser examinado y aducirse los reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hornachuelos a 3 de Enero de 1948. -Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 57

Habiendo sido aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del 31 de Diciembre pasado, el Presupuesto Municipal Ordinario que ha de regir durante el presente año de 1948,

queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, conforme preceptúa el artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1945, sobre Haciendas locales.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 5 de Enero de 1948. -Firma ilegible.

Núm. 58

La Comisión Gestora de mi Presidencia en sesión extraordinaria del día 31 de Diciembre anterior, aprobó por unanimidad las ordenanzas que han de regular el cobro de los distintos arbitrios e ingresos municipales en el actual año de 1948, siendo unas prorrogadas, otras modificadas y varias de nueva creación, disponiendo que se expongan al público en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por los interesados y deducir por escrito las reclamaciones que estimen procedentes, de conformidad con el artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montoro 5 de Enero de 1948. -Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 94

El Alcalde de esta villa hace saber:

Que aprobado por la Comisión Municipal Gestora de este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del derecho o gravamen sobre rodaje o arrastre por vías Municipales con cualquier vehículo excepto los de motor, para el pasado año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Luque 7 de Enero de 1948. -Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 96

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Montilla, hace saber:

Que aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 17 del actual, el proyecto de Presupuesto extraordinario sobre ampliación y mejora del servicio de Abastecimiento de aguas potables de esta Ciudad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 241 del Decreto de 25 de Enero de 1946, regulador de las Haciendas locales, a fin de que puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes por los habitantes del Municipio o personas interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 19 de Diciembre de 1947. -El Alcalde, firma ilegible.

BAENA

Núm. 97

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el Presupuesto Municipal para el próximo ejercicio de 1948, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término Municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales, aprobada por decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 3 de Enero de 1948. -Firma ilegible.

Núm. 98

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 21 de Diciembre último, las Ordenanzas reformadas de exacciones respectivas a Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo; Derecho o tasa sobre prestación de servicios de reconocimiento sanitario de reses de cerda sacrificadas en domicilios particulares; Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, etc; Y tránsito de animales domésticos por la vía pública: En cumplimiento a cuanto determina la base 64 de la Ley de 17 de Junio de 1945, en relación con el artículo 269 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de Enero de 1946, por el presente quedan expuestas al público por plazo de quince días en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra las mismas las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 3 de Enero de 1948. -Firma ilegible.

JUZGADOS

EL CARPIO

Núm. 30

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas, seguido en este Juzgado Comarcal contra Rosario Roldán Duro, hoy de ignorado paradero, por viajar sin billete, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Rosario Roldán Duro, como responsable de una falta de estafa, a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la RENFE del billete impor-

tante 16'20 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo. -José J. Sotomayor. -Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Rosario Roldán Duro, hoy de ignorado paradero, pongo el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visándolo el Sr. Juez Comarcal en El Carpio a 30 de Diciembre de 1947. -El Secretario, A. Agredano. -V.º B.º: El Juez Comarcal, J. Sotomayor.

Núm. 31

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de denuncia formulada por el Jefe de Estación de Córdoba, contra el que dijo ser y llamarse Benito Lara Pinos, vecino de Villa del Rio, en Extramuros, por viajar sin billete, ha mandado citar al denunciado Benito Lara Pinos, hoy en domicilio desconocido por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Calvo Sotelo, número 16, el día 17 de Enero próximo y hora de las once de su mañana, con apercibimiento de que si no concurriese ni alegase justa causa para dejar de hacerlo se le impondrá la multa de 25 pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo prevenido en el artículo 970 de referida Ley procesal.

Y para que sirva de citación al denunciado de domicilio desconocido expido el presente en El Carpio a 15 de Diciembre de 1947. -El Secretario, A. Agredano.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 39

Por el presente, se ruega a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de diez cabras, cuatro coloradas dos cornudas y dos mochas; una mona y las cornudas raspa y oriscana, una negra oriscana cornuda, otra negra cornuda, otra negra oriscana mocha, otra negra con mamellas, otra negra mocha, una amarilla con churrete cara mocha, ocho con hoja de higuera en oreja izquierda y rajada la derecha, dos despuntadas y mosca sustraídas del cortijo la Tazuela de este término a don José M.º Ruiz Aguilera, procediéndose asimismo a la detención de su ilegítimos poseedores. Sumario 173 de 1947.

Dado en Priego de Córdoba a 23 de Diciembre de 1947. -Firma ilegible. -El Secretario, José Casas.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA